

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA COMISION PERMANENTE  
DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO, DE  
FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

En la Ciudad de Alcala de Henares, en la sala de reuniones de la 2ª planta de la Casa Consistorial, se celebra la Comisión Permanente del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

**TITULARES:**

Dª Cristina Alcañiz Arlandis, Presidenta.  
D. Antonio Saldaña Moreno, Grupo PP.  
D. Víctor Manuel Acosta Hernández. Grupo VOX.  
D. Alberto Blazquez Sanchez, Grupo PSOE  
D. Enrique Nogués Julián, Grupo PSOE

**SUPLENTE S:**

D. Jose Vicente Perez Palomar, Grupo PP.  
Dª Rosa Maria Romero Mendez. Grupo Más Madrid.

También asisten la Coordinadora del Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades, el TAG Jurídico Municipal y la Secretaria de la Comisión.

Da comienzo la sesión, siendo las once horas y cinco minutos del día del encabezamiento, y se adoptan los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación, si procede, del acta anterior.**

Se aprueba por unanimidad el acta anterior de fecha 26 de Julio de 2023.

**2.- Dictámenes de Pleno:**

**2.1.- Dictamen para la Ratificación del Texto Definitivo del Convenio Urbanístico de ejecución del Planeamiento, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la UE 20 del P.G.O.U.**

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano, eleva al Ayuntamiento Pleno:

La Ratificación el Texto Definitivo del Convenio Urbanístico de ejecución del Planeamiento, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la UE 20 del P.G.O.U.

El Convenio deberá firmarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación del Texto Definitivo, conforme con los términos establecidos en el art. 247.5 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**2.2.- Dictamen para Resolución del expediente sancionador 2023 – AR – 001, iniciado por Decreto Nº 2023000933, de fecha 19 de febrero de 2023, del Concejal de Medio Ambiente, frente a PREMIER ESPAÑA S.A., por la tala de tres árboles en la parcela ubicada en la confluencia de las calles Avda. de Meco, Ávila y Senda Perdida.**

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano, eleva al Ayuntamiento Pleno:

**LA DESESTIMACION** de las alegaciones presentadas el 27 de julio de 2023 por S. E. G. N. en representación de PREMIER ESPAÑA, S.A. en base a los siguientes argumentos:

Primera. - Solicitudes cursadas, informes emitidos y AUTORIZACIONES DE TALA CONCEDIDAS, y COMPENSACIONES ABONADAS: En el escrito de alegaciones se reconoce que la licencia para la tala de 60 árboles se concedió el día 31 de marzo de 2023, cuando el expediente se inició el día 19 de febrero de 2023.

Segunda. - ERROR MATERIAL EN EL EXPEDIENTE. Alegan confusión en uno de los árboles talados, lo cual se aclaró en la tramitación del expediente.

Tercera. - MAL ESTADO DEL ARBOLADO Y ESTRÉS HÍDRICO AUMENTADO POR LA SEQUÍA. Ya fue desestimado en la propuesta de resolución, mostrando conformidad a dicha desestimación, al no tener constancia de aviso de solicitud de tala urgente o solicitud de retirada urgente por caída de los árboles con motivo de la afección de la demolición.

Cuarta. - INEXISTENCIA DE DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA: En este caso se considera que se dan los requisitos para que se exista culpabilidad.

Quinta. - INEXISTENCIA DE CULPABILIDAD: NO SE PUEDE SANCIONAR POR EL MERO RESULTADO. Se desestima por los motivos expuestos en el punto anterior.

Sexta. - CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TALA POR SILENCIO POSITIVO Y/O APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE TALA. Se desestima de acuerdo con el informe de fecha 4 de abril de 2023, de la TAG de Urbanismo, Coordinadora del Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades obrante en el expediente que considera que el silencio es negativo.

Séptima. - INADECUADA PONDERACION DE LA PROPUESTA DE SANCIÓN. Se desestima al considera que la sanción se ha impuesto en su cuantía mínima, 100.000 euros por árbol talado.

En base a lo anterior, se aprueba la imposición de una sanción de **200.002 €** por La tala de dos árboles (*Olea Europaea* y *Cupressus Sempervirens*) sin la autorización preceptiva incumpliendo el artículo 11.2- 2.1.a) “La tala, derribo o eliminación de los arboles urbanos protegidos por esta ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes” de la ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid; y la imposición de una sanción de **901,52** euros por la tala de un árbol sin la autorización preceptiva incumpliendo el artículo 19 en relación con el art. 12 “ninguna persona o propietario arrancará un árbol de su propiedad dentro del Término municipal”, sin haber obtenido la preceptiva licencia Municipal, de acuerdo con lo estipulado en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado.

No adoptándose ningún otro acuerdo, se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y quince minutos del expresado día, levantándose la presente acta, que será sometida a la aprobación de sus miembros.